



Ordenanza Municipal **N° 005-2025-MDPN**

Pueblo Nuevo, 11 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, según Acuerdo de Concejo N° 114-2025-MDPN/CM, de fecha 10 de junio de 2025; Informe N° 005-2025-GDS-MDPN/LRE, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 040-2025-OAL-MDPN, de fecha 10 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto al proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, asimismo, el artículo 40° de acotada norma legal establece que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)”;

Que, el numeral 6.4) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es materia de competencia municipal el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, los numerales 2.1) y 2.4) del artículo 84° de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; así como organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que, los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016



“Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana”

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas solo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley con N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado N° 18: “Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan”, el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA); el cual en su artículo segundo modifica los artículos 1 y 3; y en su artículo tercero deroga los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES. También deroga la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES y la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, mediante Informe N° 005-2025-GDS-MDPN/LRE, de fecha 08 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, remite proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Que, con Informe Legal N° 040-2025-OAL-MDPN, de fecha 10 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es normativo y legalmente viable la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Social, referida al proyecto de Ordenanza que crea



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016



“Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana”

el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por lo que corresponde someter a la aprobación del Concejo Municipal su aprobación;

En consecuencia, dentro del uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los integrantes del Concejo Distrital de Pueblo Nuevo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, como un espacio de carácter consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, estará constituido por cuatro (04) niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes del distrito de Pueblo Nuevo, cuyas edades oscilan entre ocho (10) y diecisiete (17) años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescentes ante la alcaldía y el concejo municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una declaración ante alcaldía y el concejo municipal; quienes lo trasladaran a la instancia competente.
- Difundir y promover los derecho y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la gerencia e inclusión social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridas, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.
- Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con Gerencia de Desarrollo Social, DEMUNA u otros.

ARTÍCULO CUARTO.- El CCONNA está conformado por la asamblea general y el equipo coordinador:

- La asamblea general, esta creada por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupo y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionaron de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El equipo coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en asamblea general y estará integrado por:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016



“Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana”

- Coordinador/a general
- Sub coordinador
- Secretario /a de actas
- Secretario/a de organización

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social y la Unidad de DEMUNA, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA distrital, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y la Unidad de DEMUNA, la implementación de la presente Ordenanza.

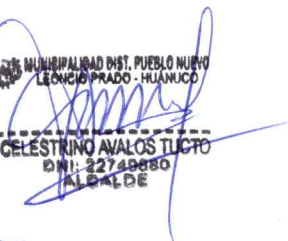
ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR al señora alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas reglamentarias que se requieran para mejor cumplimiento de esta norma municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEROGAR, toda norma que contravenga a lo establecido en a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo www.gob.pe/munipueblonuevo-leoncioprado.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CELESTINO AVALOS TUCTO
DNI: 22748880
ALCALDE